



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Asunto: Solicitud de Identificación Oficial Institucional
Aguascalientes, Ags. 17 de enero de 2021

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, (SEMARNAT-03-003-B) cuyo número de identificación es: 01/AX-0038/09/20.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

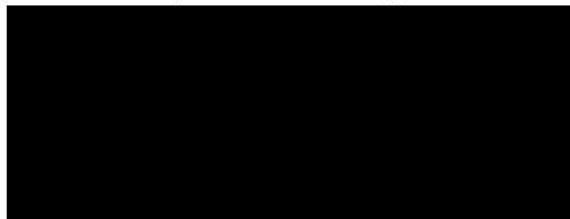
Bitácora: 01/AX-0038/09/20

Oficio N° 02-210/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de noviembre de 2020

Oscar Guadalupe Guerrero Ledesma



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2010; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 09 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. REC/NAT-006/20 de fecha 15 de Octubre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB/2665/2020 de fecha 05 de Noviembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Laguna del Toro	San José de Gracia	Aguascalientes	Oscar Guadalupe Guerrero Ledesma

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Laguna del Toro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	747854	2452515
2	747471	2451727
3	747031	2452001
4	747240	2452432

4



Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0039/09/20

Oficio N° 02-210/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de noviembre de 2020

5	747148	2452616
6	747010	2452692
7	747081	2452674
8	747124	2452960

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Laguna del Toro	40	1	No aplica	No aplica	22/11/21

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Laguna del Toro	50	50	44,48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Laguna del Toro	44.48 (cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho)	301.5 (trescientos unopunto cinco)

Nombre del predio: Laguna del Toro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/20 - 22/11/21	Arbutus xalapensis	44.48	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/20 - 22/11/21	Arctostaphylos pungens	44.48	35	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/20 - 22/11/21	Juniperus deppeana	44.48	40	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/20 - 22/11/21	Quercus potosina	44.48	225	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

Av. Fco. I. Madero No. 344, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Tels: (449) 9 10-11-15; www.gob.mx/semamat

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0038/09/20

Oficio N° 02-210/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de noviembre de 2020

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Laguna del Toro	S-01-008-LAG-003/20

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
- 1.- Se solicita a la promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
 - 2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto.



MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0098/09/20

Oficio N° 02-210/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de noviembre de 2020

3.- Se deberán tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación, lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2.

12. El Promoviente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 54 a la 69 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 24 de Septiembre de 2020.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho

Biol. Luis Felipe Ruvaicaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.

LFVA/AGRI/ACM

